



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, BANCO DE SABADELL, S.A. pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Oferta de recompra de las emisiones de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Serie I/2009 y Serie I/2010 y emisión de Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles Series I/2013 y II/2013 de Banco de Sabadell, S.A.

El Consejo de Administración de Banco de Sabadell, S.A. ("Banco de Sabadell" o el "Banco") en su reunión celebrada hoy, al amparo de las facultades conferidas por acuerdo de la Junta General de accionistas celebrada el día 31 de mayo de 2012, ha acordado ofrecer a los titulares de las Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2009 y Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles I/2010, de Banco de Sabadell (respectivamente, las "Obligaciones I/2009" y las "Obligaciones I/2010") la recompra en efectivo de la totalidad de sus títulos (la "Oferta de Recompra" o la "Oferta") para la simultánea aplicación de dicho efectivo por los aceptantes de la Oferta de Recompra a la suscripción de nuevas obligaciones subordinadas necesariamente convertibles serie I/2013 y serie II/2013 (respectivamente, las "Obligaciones I/2013" y las "Obligaciones II/2013") respectivamente.

Asimismo, en esta misma fecha, ha quedado inscrita en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") la Nota de Valores y el Resumen sobre la Oferta de Recompra, que se complementan con el Documento de Registro de Banco de Sabadell inscrito en los registros oficiales de la CNMV el pasado 29 de marzo de 2012 y junto con el cual constituyen el Folleto Informativo de la Oferta. Dichos documentos se encuentran disponibles en las oficinas de Banco de Sabadell, así como en la página web de Banco de Sabadell (www.grupobancosabadell.com), y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Motivos de la Oferta

Mediante la Oferta de Recompra y emisión de las Obligaciones I/2013 y II/2013 se desea ofrecer a los titulares de las Obligaciones I/2009 y I/2010 poder mantener su inversión en unos valores similares y tener la posibilidad de percibir durante dos años más una remuneración equivalente, al tiempo que dar un mayor plazo para que se aprecie el valor de cotización de la acción de Banco de Sabadell y se aproxime a los respectivos precios de conversión.

Igualmente y relacionado con lo anterior se busca a su vez proteger en la medida de lo posible el valor de la acción de Banco de Sabadell, lo que resulta de especial interés en atención a la actual situación de inestabilidad financiera de los mercados de valores. En este sentido, la conversión de las Obligaciones I/2009 y I/2010 implicaría una dilución de los actuales accionistas del Banco de aproximadamente el 7,58% del capital social actual, que de acuerdo con los términos y condiciones de esas emisiones, tendría lugar a su vencimiento en julio y noviembre de 2013, respectivamente. Dado que la emisión de un número elevado de acciones nuevas en el mercado en un corto espacio de tiempo podría afectar negativamente a la cotización de la acción de Banco de Sabadell, mediante esta operación se persigue minimizar dicho eventual efecto negativo ofreciendo a los titulares de las Obligaciones I/2009 y I/2010 la posibilidad de cambiar voluntariamente sus títulos por las Obligaciones I/2013 y II/2013, cuyas fechas de vencimiento tendrán lugar en julio y noviembre de 2015, respectivamente.

Asimismo la Oferta de Recompra persigue mitigar los efectos de la pérdida de computabilidad de las Obligaciones I/2009 y I/2010, que forman parte actualmente del capital principal de Banco de Sabadell, pero que no computarían como tal a partir del 1 de enero de 2013 de acuerdo con la nueva definición de la ratio de capital principal del Real Decreto-ley 2/2011 según la redacción dada por la Ley 9/2012 y de acuerdo con la Circular 7/2012, de 30 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre requerimientos mínimos de capital principal.

Principales términos de la Oferta

La Oferta se instrumentará mediante la recompra por Banco de Sabadell de las Obligaciones I/2009 y las Obligaciones I/2010 de aquellos titulares que acepten la Oferta dentro del plazo que se concederá al efecto.

A efectos de su recompra por Banco de Sabadell, las Obligaciones I/2009 y I/2010 se valorarán por el 100% y el 78,4% de su valor nominal, respectivamente, que será pagado de la siguiente manera:

- (i) a los titulares de Obligaciones I/2009 se les entregará por cada Obligación I/2009 de que sean titulares, 1.000 euros en efectivo, sujeto a la solicitud irrevocable de suscripción de Obligaciones I/2013, de 1.000 euros de valor nominal unitario.
- (ii) a los titulares de Obligaciones I/2010 se les entregará por cada Obligación I/2010 de que sean titulares, 3,92 euros en efectivo, sujeto a la solicitud irrevocable de suscripción de Obligaciones II/2013, de 3,92 euros de valor nominal unitario.

El motivo por el que el precio de recompra de las Obligaciones I/2010 es el 78,4% de su valor nominal es porque tal fue su valoración en el marco de la opa lanzada por Banco de Sabadell en octubre de 2010 (que se determinó de acuerdo con la fórmula señalada en el apartado 2.3.(iii) del Capítulo III del folleto explicativo de la referida opa de 14 de octubre de 2010 y publicado mediante hecho relevante de 8 de noviembre de 2010 –registro de entrada número 132809– siendo dicho importe –78,4% del valor nominal– el coste de adquisición a efectos fiscales de las Obligaciones I/2010) de manera que, al recomprarse las Obligaciones I/2010 en ese mismo porcentaje (78,4%), la Recompra sea fiscalmente neutra para los titulares de Obligaciones I/2010 que las hubiesen suscrito inicialmente en el marco de esa opa. Los restantes términos económicos de las Obligaciones II/2013 se han determinado para que guarden la debida equivalencia con los de las Obligaciones I/2010 (valor nominal y precio de conversión) o recojan una mejora (tipo de remuneración) equivalente a su vez con la que se ofrece a los titulares de las Obligaciones I/2009.

Como parte del precio de recompra, los aceptantes de la Recompra recibirán además la remuneración devengada y no pagada desde la finalización del último periodo de devengo de la respectiva remuneración de las Obligaciones I/2009 y I/2010 hasta el día anterior, inclusive, a la fecha efectiva de recompra de las Obligaciones I/2009 y I/2010, redondeada por exceso o defecto al céntimo de euro más próximo y, en caso de la mitad, al céntimo inmediatamente superior.

Las fechas de vencimiento de las Obligaciones I/2013 y II/2013 serán el 21 de julio y el 11 de noviembre de 2015, respectivamente, es decir, dos años después de las fechas de vencimiento de las Obligaciones I/2009 y I/2010, respectivamente.

La remuneración de las nuevas obligaciones será, (i) para las Obligaciones I/2013, Euribor a tres meses más un diferencial del 5%, frente al tipo de interés actual de las Obligaciones I/2009 que es de Euribor a tres meses más un diferencial del 4,5%; y (ii) para las Obligaciones II/2013, el 10,2% nominal anual, frente al tipo de interés de las Obligaciones I/2010 que es el 7,75% nominal anual (a efectos ilustrativos, la remuneración de las Obligaciones II/2013 –10,2% sobre un valor nominal de 3,92 euros– equivaldría a una remuneración del 8% sobre un valor nominal de 5 euros –valor nominal de las Obligaciones I/2010–).

Según se ha señalado anteriormente, con el objetivo de mitigar los efectos de la pérdida de computabilidad de las Obligaciones I/2009 y I/2010 a partir del 1 de enero de 2013 con motivo de la nueva definición de la ratio de capital principal del Real Decreto-ley 2/2011 según la redacción dada por la Ley 9/2012 y de acuerdo con el desarrollo realizado por la Circular 7/2012 del Banco de España, los términos y condiciones de las Obligaciones I/2013 y II/2013 contemplarán determinados supuestos de conversión necesaria para absorber pérdidas del Grupo Banco Sabadell (conversión contingente) y en escenarios de dificultad financiera o no viabilidad del Banco, a instancia del Banco de España o la autoridad competente, en los cuales las Obligaciones I/2013 y/o II/2013 serán necesariamente convertidas en acciones del Banco.

Todos los demás aspectos relativos a la Oferta se detallan en la Nota de Valores, que se encuentra disponible, junto con el Documento de Registro, en las oficinas de Banco de Sabadell, así como en la página web de Banco de Sabadell (www.grupobancosabadell.com), y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

D.^a María José García Beato
Vicesecretaria del Consejo de Administración

Barcelona, a 20 de diciembre de 2012

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Esta comunicación no es un folleto y los inversores no deben suscribir las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco de Sabadell a las que se refiere esta comunicación salvo sobre la base de la información que se contiene en la Nota de Valores de la Oferta aprobada y registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de diciembre de 2012 y en el Documento de Registro de Banco de Sabadell inscrito en los registros oficiales de esa Comisión el 29 de marzo de 2012. La Nota de Valores se encuentra disponible, junto con el Documento de Registro, en las oficinas de Banco de Sabadell, así como en la página web de Banco de Sabadell (www.bancsabadell.com), y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es).

Esta comunicación no constituye una oferta para suscribir ni una solicitud de oferta para la suscripción de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco de Sabadell en cualquier jurisdicción en que dicha oferta o solicitud sea ilegal.

La distribución de esta comunicación y/o de la Nota de Valores y/o del Documento de Registro de Banco de Sabadell, así como la suscripción de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco de Sabadell en jurisdicciones distintas de España pueden estar restringidos por la legislación aplicable. Las personas que tengan acceso a esta comunicación deberán informarse sobre dichas restricciones y respetarlas. Cualquier incumplimiento de estas restricciones puede constituir un incumplimiento de la legislación sobre mercados de valores de las referidas jurisdicciones.

En particular las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles de Banco de Sabadell no han sido registradas ni se registrarán bajo la Securities Act estadounidense de 1933 ("US Securities Act") y no podrán ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América si no es al amparo de una exención o mediante una operación no sujeta a los requisitos de registro de la US Securities Act.